Año de 1906 — Sábado 17 de Noviembre — Número 257

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id. 6 » Números sueltos 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 13.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 cénts. de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Farmacéuticos titulares insta la renovación parcial que determina el párrafo 3.° del art. 99 de la Instruccion general de Sanidad; y habiéndose ya dictado por la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad, en la oportuna Ordenanza, el procedimiento detallado para esta clase de elecciones, Ordenanza aprobada por Real orden de 10 de los corrientes, procede que la expresada renovación parcial se verifique ateniéndose á lo propueste por la citada Comisión permanente y la Inspección general de Sanidad interior;

A este efecto, Su Majestad el Rey (Q. D. G.), de conformidad con la Comisión permanente del Real Consejo y la Inspección genelal de Sanidad, se ha servido disponer:

1.° Que se convoque para la renovación parcial de la Junta de gobiereo y Patronato del Cuerpo de Farmacéuticos titulares, según lo preceptúa el párrafo 3.° del art. 99 de la Instrucción general de Sanidad,

2.° Que por elección, en la forma que prescribe la Ordenanza para la renovación total ó parcial de las Juntas de gobierno y Patronato de los Cuerpos de Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios titulares, aprobada por Real orden de 10 de los corrientes, se designen cuatro Vocales y cuatro Suplentes para sustituir á los que deban cesar según sorteo.

3.° Que la elección en cada partido judicial de un Compromisario tenga lugar el dia 2 de Diciembre próximo, reuniéndose los electores en el local que se disigne dentro del pueblo cabeza de los dichos partidos, y la de los cuatro Vocales y cuatro Suplentes, por todos los Compromisarios de la respectiva provincia, en la capital de la misma, el dia 9 siguiente.

4.° Que esta convocatoria se publique en la «Gaceta de Madrid» y en los «Boletines oficiales» de las provincias.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento, con traslado á la Junta de gobierno y Patronato del expresado Cuerpo de Farmacéuticos titulares. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1906.—Dávila.—Sr. Inspector general de Sanidad interior.

(Gaceta núm. 318.)

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DELA PROVINCIA DE ORENSE

Territorial.—*Circular*

Recibidos los impresos para atender, en el próximo año de 1907, al cobro de las diferentes contribuciones é impuestos, los Sres. Alcaldes ó persona que los represente, debidamente autorizada, pueden recoger en esta oficina los necesarios hasta el 28 del corriente, y se les advierte, que el pedido de recibos no debe exceder del número que figure en los respectivos documentos cobratorios.

Orense á 16 de Noviembre de 1906.—El Administrador, *Benigno Varela*

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Según me comunica el señor arrendatario de contribuciones é impuestos de esta provincia, en uso de las facultades que le concede el art 18 de la Instrucción de recaudación de 26 de Abril de 1900, con fecha de ayer ha nombrado recaudador auxiliar para el cobro de las ontribuciones é impuestos en su período voluntario y ejecutivo en el Ayuntamiento de Carballeda de Valdeorras de la zona del partido del Barco, á don Marcial Arias Prada, vecino de Puentenuevo, del referido Ayuntamiento

Lo que se inserta en el «Boletín oficial» de la provincia para conocimiento de las autoridades y contribuyentes en general, quiénes guardarán á este funcionario las consideraciones debidas á su cargo.

Orense, Noviembre 16 de 1906.—*Joaquín Delgado.*

AYUNTAMIENTOS

Ribadavia

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas en todo el mes de Octubre último, que se remite al Sr. Gobernador civil para su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia.

Sesión ordinaria de 1.° de Octubre de 1906.

Se acordó aprobar las actas de las celebradas en 17 y 19 de Septiembre último.

Idem aprobar el extracto de los acuerdos del mes de Septiembre.

Idem que el Sr. Presidente á nombre de la Corporación, recurra en alzada contra un cargo que le hace la Intervención de Hacienda por Instrucción pública del año de 1905.

Idem al pago de 700 pesetas á D. Manuel Davila por las obras de reparación de techos y fayados en el local del ex-convento de Santo Domingo, destinado á escuela.

Idem el pago de 110 pesetas al propio D. Manuel Davila por la construcción de un tabique en el expresado local de escuela.

Idem que pasen á informe de la Comisión las intancias siguientes: una de D. Santiago García Rey en solicitud de autorización para hacer obras en su casa de la calle de las Avenidas; otra de Emilio Temes, vecino de Francelos, para que se ordene á Narciso Miguélez reforme una alcantarilla frente á su casa de la calle de La Lucia, y otra de éste solicitando que se obligue á aquél á colocar dos losas que levantó de la alcantarilla expresada.

Sesión ordinaria del dia 8 de Octubre de 1906.

No se celebró por falta de número suficiente de Sres. Concejales.

Sesión ordinaria del dia 15 de Octubre de 1906.

No se celebró por igual causa que la anterior.

Sesión ordinaria del dia 22 de Octubre de 1906

Tampoco se ha celebrado por los motivos anotados en las dos últimas.

Sesión ordinaria del dia 29 de Octubre de 1906

Se acordó aprobar el acta de la del dia 1.°

Idem hacer constar que se ha oido con satisfacción la lectura de un oficio del Sr. General de la 3.ª brigada de la 14 división expresando en nombre del Regimiento Infantería de Ceriñola y en el suyo su gratitud por el recibimiento que se hizo á dichas fuerzas á su paso por esta villa con motivo de las maniobras militares.

Idem aprobar y pagar las cuentas siguientes: una de 200 pesetas y 10 céntimos, de jornales para el

arreglo de la entrada de la calle de Entre-huertas; otra de 275 pesetas y 50 céntimos, de festejos organizados los días 20 al 23 últimos, y otra de 211 pesetas y 75 céntimos, con cargo á imprevistos, del importe de los obsequios hechos al 2.° batallón del regimiento de Ceriñola á su paso por esta villa.

Idem nombrar á D. Jesús Alonso, oficial 2.° de la Secretaría y á don Domingo A. Vázquez, Escribiente de la misma.

Idem que pase á informe de la Comisión una instancia de Antonio González, de la Franqueirán, sobre usurpación de terreno en la vía pública por Francisco y José Lorenzo.

Idem sacar á subasta los arriendos de los arbitrios municipales para el año de 1907.

Ribadavia 1.° de Noviembre de 1906.—El Secretario, Gerardo García.

Ribadavia 14 de Noviembre de 1906.—El Ayuntamiento en sesión de este día acordó aprobar el anterior extracto.—El Alcalde, Eduardo García.

Arnoya

Los repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana para el año próximo de 1907, se hallan expuestos al público en la Secretaría de esta Corporación, á fin de que dentro de los ocho días siguientes á la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» puedan los contribuyentes examinarlos y hacer las oportunas reclamaciones, advertidos de que, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Arnoya 9 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Ramón Rodríguez.

Don Gerardo López Conde, Secretario del Ayuntamiento de Bande.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal el día 9 de Septiembre último, consta el particular que literalmente copiado dice:

«En tal estado, visto el déficit de diecisiete mil cuatrocientas sesenta y ocho pesetas del presupuesto ordinario de este Municipio para el año próximo de 1907, la Junta revisó nuevamente todas las partidas de ingresos y gastos con objeto de procurar su nivelación, sin que le fuera posible introducir economía alguna en las de gastos por ser indispensables las consignadas para cubrir las atenciones á que se destinan, ni aumentar las de ingresos por estar en ellas comprendidos en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente. En su virtud, siendo necesario cubrir con recursos extraordinarios el expresado déficit, y teniendo en cuenta que el medio menos gravoso para los vecinos es el de establecer con arbitrios extraordinarios sobre artículos no compreddidos en la tarifa general de consumos, la Corporación por unanimidad acuerda:

1.° Que se proponga al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre los artículos comprendidos en la siguiente

TARIFA

Artículos	Unidad de adeudo	Precio medio de unidad — Pesetas	Arbitrio acordado — Pesetas	Consumo calculado — Pesetas	Producto anual — Pesetas
Patatas.	Un Kilog.°	0'08	0'01	400.000	4.000
Yerba seca.	Uno idem	0'08	0'01	638.600	6.386
Leña de todas clases, excepto la destinada á la industria	200 idem	2'00	0'20	27.420	5.484
Paja de cereales	Uno idem	0'05	0'01	159.800	1.598
Total producto.					17.468

2.° Que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia copia de esta nota que además ha de fijarse al público por término de quince días, y se envíe, pasado dicho término, á la misma autoridad el expediente que al efecto instruya al Sr. Alcalde, á fin de que, previos los informes oportunos, tenga á bien elevarlo al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.»

Así resulta del original de referencia, y para que conste libro la presente con el V.° B.° del Sr. Alcalde en Bande á once de Noviembre de mil novecientos seis.—Gerardo López.—V.° B.°: El Alcalde, Sánchez.

Puentedeva

Los repartimientos de territorial por los conceptos de rústica y urbana de este Municipio para el ejercicio próximo de 1907, con sus respectivas listas cobratorias, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar desde aquel en que este edicto aparezca inserto en el «Boletín oficial» de la provincia, á fin de que puedan ser examinados por todos los contribuyentes que así lo deseen y aducir contra los mismos las reclamaciones que fueren justas.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Puentedeva, Noviembre 12 de 1906.—El Alcalde, José Lorenzo.

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO DE LA PROVINCIA DE ORENSE

SECCION DE ESTADISTICA

Año de 1906 **Mes de Octubre**

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	»
Tifus exantemático	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	»
Viruela	2
Sarampión	»
Escarlatina	»
Coqueluche	»
Difteria y crup	»
Grippe	1
Colera asiático	»
Cólera nostras	»
Otras enfermedades epidémicas	1
Tuberculosis pulmonar	4
Tuberculosis de las meninges	»
Otras tuberculosis	3
Sífilis	»
Cáncer y otros tumores malignos	»
Meningitis simple	1
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	2
Enfermedades orgánicas del corazón	3
Bronquitis aguda	2
Bronquitis crónica	2
Pneumonía	1
Otras enfermedades del aparato respiratorio	2
Afecciones del estómago (menos cáncer)	»
Diarrea y enteritis (dos años y más)	1
Diarrea y enteritis (menores de dos años)	4
Hernias, obstrucciones intestinales	»
Cirrosis del hígado	1
Nefritis y mal de Bright	1
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	»
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	»
Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis, flebitis puerperal	»
Otros accidentes puerperales	»
Debilidad congénita y vicios de conformación	1
Debilidad senil	1
Suicidios	»
Muertes violentas	»
Otras enfemedades	3
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	4
TOTAL	40

Población	15.744

NÚMERO DE HECHOS	*Absoluto*	Nacimientos	50
		Defunciones	40
		Matrimonios	17
	Por 1 000 habitantes	Natalidad	3'18
		Mortalidad	2'54
		Nupcialidad	1'08

NÚMERO DE NACIDOS	*Vivos*	Varones	23
		Hembras	27
	Vivos	Legítimos	31
		Ilegítimos	8
		Expósitos	11
		TOTAL	50
	Muertos	Legítimos	1
		Ilegítimos	»
		Expósitos	»
		TOTAL	1

NÚMERO DE FALLECIDOS	Varones	20
	Hembras	20
	Menores de cinco años	17
	De cinco y más años	23
	En hospitales y casas de salud	6
	En otros establecimientos benéficos	4
	TOTAL	10

Orense 15 de Noviembre de 1906.—El Jefe de Estadística, *Donato Domínguez.*

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1906 — **Ayuntamiento de Verin** — **Consta de 1.804 habitantes y le corresponde la 9.ª y 10.ª base de población**

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:

(Conclusión.—Véase el número anterior.)

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 4.ª								
	Orden judicial								
99	José Cousiño Alvarez	Pozo, 20	Idem	60'80	9'73	70'53	4'24	12'16	89'93
100	Silverio Gómez Rodríguez	San Lázaro, 2	Idem	60'80	9'72	70'52	4'24	12'16	86'92
101	Gerardo Cabido Valles	Mayor, 6	Idem	60'80	9'72	70'52	4'24	12'16	86'92
102	Manuel San Román	Espada, 2	Idem	60'80	9'72	70'52	4'24	12'16	86'92
103	Sr. Juez municipal	Ayuntamiento, 11	Juez municipal	44	7'04	51'04	3'06	8'80	62'90
104	Sr. Secretario de id.	Idem	Secretario id.	32	5'12	37'12	2'26	6'40	45'78
	Artes y Oficios								
	Clase 3.ª								
105	Modesto Cabido Valles	Mayor, 6	Confitero en horno	68	10'88	78'88	4'73	13'60	97'21
106	Romualdo Grrcía	Mayor, 8	Idem	68	10'88	78'88	4'73	13'60	97'21
	Clase 4.ª								
107	Lino García Vázquez	Perú, 1	Impresor	40	6'40	46'40	2'78	8	57'18
	Clase 7.ª								
108	Urbano Rivas Grande	San Lázaro	Herrero	18	2'88	20'88	1'26	3'60	25'74
109	Juan Benito Castro Fontán	Cruz, 15	Panadero en horno	18	2'88	20'88	1'26	3'60	25'74
110	Ramón Gago Rodríguez	Puertas Madrid, 19	Idem	18	2'88	20'88	1'26	3'60	25'74
111	Evaristo Martínez	Plaza, 9	Zapatero	18	2'88	20'88	1'26	3'60	25'74
	Tarifa 5.ª—*Sección 1.ª*								
	Clase 2.ª								
112	Luis Cabido por Marqués de Sta. Cruz	Pedreira	Horno de cocer pan por retribución sin venta	6	0'96	6'96	0'41	1'20	8'57
113	Federico Rodríguez ó su colono	Ayuntamiento, 2	Idem	6	0'96	6'99	0'41	1'20	8'57
114	Luis Fariñas Meiriño	San Lázaro, 26	Idem	6	0'99	6'96	0'41	1'20	8'57

RESUMEN

	Cuota para el Tesoro	Recargo mun.pal	Total de cuotas y recargos	6 por 100	20 por 100	Total general
Importa la tarifa 1.ª	3.183	509'28	2.692'28	221'49	636'60	4.550'37
Idem la 2.ª	1.332'41	173'76	1.551'60	93'09	266'48	1.911'17
Idem la 3.ª	416'24	66'59	482'83	28'96	83'24	595'03
Idem la 4.ª	1.708'80	273'09	1.979'87	118'89	341'36	2.440'14
Idem la 5.ª, sección 1.ª	18	2'88	20'88	1'23	3'60	25'71
TOTAL	6.659'45	1.025'59	7.727'48	463'66	1.331'28	9.522'42

Importa esta matrícula la cantidad total de nueve mil quinientas veintidós pesetas cuarenta y dos céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Verin á 14 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Vicente Sola.—El Secretario, Gerardo Carnicero.

Don Gerardo Carnicero del Rio, Secretario del Ayuntamiento de Verin, certifico: que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días, contados desde el día de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que hayan interpuesto reclamación de ningún género.

Verin á treinta de Octubre de mil novecientos cinco.—El Secretario, Gerardo Carnicero.—V.º B.º: El Alcalde, Vicente Sola.

JUZGADOS

Don Pedro Cardero Fernández, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Orense y su partido.

Certifico: Que en el juicio declarativo de menor cuantía de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la ciudad de Orense, siete de Noviembre de mil novecientos seis: Don Camilo González Golpe, Juez de primera instancia del partido, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de menor cuantía, en el que son partes, como demandantes doña Macrina Cobián González Puga, y su marido don Manuel J. Valencia, mayores de edad, propietarios, vecinos de Orense, defendidos por el Letrado don Juan Manuel Pastrana, y representados por el Procurador don Gonzalo Feijóo Rivera, y como demandados don Manuel Masid Santos, su esposa doña Nicolasa Prieto Rodríguez, don Eladio Prieto Atrio, don Antonio Blanco Freijoso y don Juan Fernández Pérez, labradores, mayores de edad, vecinos del pueblo y parroquia de Sobrado del Obispo, término municipal de Barbadanes, defendidos por el Letrado don Serafín Anta y representados por el Procurador don Alejandro Rodríguez Cobelas, y los Estrados del Juzgado en representación de los demandados, declarados rebeldes, don Camilo Alvarez Pateiro, y don José Domínguez Rodríguez, de la misma vecindad que los anteriores, sobre que consientan la práctica de las operaciones de apeo y prorrateo del foral denominado «Juan González» y paguen ochocientas treinta y ocho pesetas, que adeudan por razón de atrasos.

Fallo: que desestimando las excepciones dilatorias propuestas en la contestación á la demanda por los representados por el Procurador Rodríguez Cobelas, debo declarar y declaro que los demandados don Manuel Masid Santos, su esposa doña Nicolasa Prieto Rodríguez, don Eladio Prieto Atrio, don Antonio Blanco Freijoso, don Juan Fernández Pérez, don Camilo Alvarez Pateiro y don José Domínguez Rodríguez, son dueños del dominio útil, colonos y poseedores de las fincas relacionadas en la copia del apeo y prorrateo, fólios treinta y nueve al cuarenta y seis de estos autos que constituyen en el foral denominado de «Juan González», y en su consecuencia los condeno á que consientan el apeo de las fincas y prorrateo de la pensión de dicho foral, consistente en veintiseis cuartas y veinte cuartillas de vino blanco, apeo y prorrateo que habrán de practicarse por el perito don José Freijanes ú otro electo en legal forma; á que nombren cabezaledero que cobre el importe de las pensiones de los demás copartícipes y las satisfaga á la demandante ó dominio directo por entero, y al pago á aquélla de los atrasos desde mil ochocientos ochenta y seis á mil novecientos inclusive, en especie ó al precio medio que resulte de los datos que deben obrar en las oficinas del Gobierno civil, y en su defecto al que se fije por los trámites establecidos en los artículos novecientos treinta y dos al novecientos treinta y seis de la ley de Enjuiciamiento civil, y se les absuelve del pago de intereses, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia que se notificará en los Estrados del Juzgado y á medio de edicto en el «Boletín oficial» de la provincia por la rebeldía de los demandados don Camilo Alvarez Pateiro y don José Domínguez Rodríguez, si en el término de segundo dia no optare el demandante por la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Camilo González.»

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia el mismo dia de su fecha, estando celebrando Audiencia pública el señor Juez de primera instancia que la suscribe don Camilo González Golpe, de que yo Escribano doy fé.—Pedro Cardero.

Y para su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia, para que sirva de notificación en forma á los demandados rebeldes don Camilo Alvarez Pateiro y don José Domínguez Rodríguez, libro el presente en Orense, trece de Noviembre de mil novecientos seis.—Pedro Cardero.

Don Antonio López González, Secretario del Juzgado municipal de Cenlle.

Certifico: Que en dicho Juzgado se sustanció el juicio civil de que se hará mención, en el que se dictó sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

«Cenlle á quince de Octubre de mil novecientos seis: Don Maximino Vázquez García, Juez municipal suplente de este distrito en funciones por indisposición del propietario; habiendo examinado las procedentes actuaciones de juicio civil, y resultando que don Victoriano Vallejo Rubio, mayor de edad, propietario y vecino de Riobó, en este distrito, promovió en concepto de llevador y pagador al foral denominado «Francisca de Castro» dominio del Sr. Conde de Ribadavia, hoy de la Sra. Gasset Chinchilla, impuesto de ocho moyos y cuatro ollas y media de vino, reducidos á metálico á razón de cincuenta y seis reales moyo, demanda en juicio civil contra don Antonio Deza y sus hijos Cándido, Magdalena y Joaquín Deza Soto, de dicha vecindad, para que con costas le paguen como marido é hijos respectivamente de la finada doña Antonia Soto Alvarez, diez ollas y veinticinco cuartillos de vino, correspondientes á las cinco últimas anualidades de mil novecientos uno al mil novecientos cinco inclusive á razón de dos ollas y cinco cuartillos en cada una con que contribuyen al expuesto foral, cuyo pago por completo del mismo tuvo que hacer al Señorío el señor Vallejo, según los recibos que ofreció presentar, concluyendo á que el que por otro paga, si esta es justa, debe ser reintegrado, toda vez no lo había conseguido de los demandados, á pesar de sus reiteradas reclamaciones particulares.

Fallo: que estimando la demanda y declarando confesos en la misma á los demandados don Antonio Deza y doña Magdalena Deza Soto y por consiguiente en las preguntas ó posiciones formuladas por el actor, debo condenar y condeno á los cuatro demandados don Joaquín y doña Cándida y á los don Antonio y doña Magdalena, á que á tercero dia paguen al don Victoriano Vallejo, las diez ollas y veinticinco cnartillos de vino reclamados correspondientes al foral «Francisca de Castro», que por ellos tuvo que adelantar al Señorío, pertenecientes á las anualidades de mil novecientos uno al novecientos cinco inclusive, á razón de dos ollas y cinco cuartillos en cada una con que deben contribuir, ó en su equivalencia en metálico á cincuenta y seis reales moyo, con imposición además de las costas. Pues por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, que se notifique á los demandados por ser conocido su domicilio, lo pronuncio, mando y firmo.—Maximino Vázquez.»

Posterior solicitó el demandante que fué estimado, que toda vez la doña Magdalena Deza Soto, se hallaba en rebeldía desde el comienzo del juicio, y no fuese habido, se practicase la notificación, respecto de aquella, insertando el encabezado y parte diupositiva de la sentencia en el «Boletín oficial» de la provincia.

Y con el fin, pues, de que tal inserción tenga efecto, expido el presente visado por el Sr. Juez en Cenlle á tres de Noviembre de mil novecientos seis.—Antonio López.—Visto bueno: El Juez municipal, Eulogio Alvarez.

Don Francisco Alcón Rebles, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fueza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Remigio Arias, se instruye sumario por el delito de uso indevido de documentos contra Manuel Iglesias Molina, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez dias, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del expresado Manuel Iglesias Molina, de 25 años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Bande, Orense, hijo de José y de Josefa, cuyo actual paradero se ignora.

Dado en Vigo á 14 de Noviembre de 1606.—Francisco Alcón.=El actuario, Remigio Arias.

CONTRIBUCIONES

Don Manuel Quiroga Fole, Recaudador auxiliar de contribuciones del municipio de Nogueira de Ramuín.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria del cuarto trimestre del corriente año por los conceptos de territorial, industrial y utilidades, tendrá efecto los dias 13, 14, 15, 16, 17, 26, 27, 28, 29 y 30 del mes actual en el local de esta recaudación, sito en el pueblo de Luintra, desde las nueve á doce de la mañana y desde las dos á cinco de la tarde.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 para conocimiento de los contribuyentes y de las autoridades locales.

Nogueira á 6 de Noviembre de 1906.—Manuel Quiroga.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Anuncio

Los Sres. Alcaldes en cuyo Ayuntamiento residan los herederos del soldado fallecido en la acción de Cascorro, Emilio del Rio Lajo, hijo de José y Domitila, natural de Texeiro, (Orense) se servirán manifestarlo con la mayor urgencia á este Gobierno, para enterarles de cantidades que tienen que percibir.

Orense á 16 de Noviembre de 1906.—El Coronel Gobernador: P. O., El Secretario, José Armesto.

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, núm. 15